



CENDOJ

SECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIO DE LA LEGISLACIÓN JUDICIAL

COMUNICADO

Para: Magistrados/as de Tribunales Superiores y Jueces/zas Seccionales, de Circuito y Municipales del Órgano Judicial.

De: Andrés A. Mojica García de Paredes
Coordinador

Asunto: Entrada en vigencia de la Ley 67 de 2009, Que regula la Certificación de Depósito Judicial y dicta las normas de adecuación correspondiente.

Fecha: 18 de febrero de 2010.

En ejercicio de la iniciativa legislativa que le consagra el artículo 165, numeral 1, literal c, de la Constitución Política de la República de Panamá, el Órgano Judicial presentó a la Asamblea Nacional un Proyecto de Ley que proponía la sustitución del Certificado de Garantía por el documento denominado Certificación de Depósito Judicial, como medio para caucionar dentro de los procesos judiciales. El citado Proyecto de Ley es hoy la Ley 67 de 2009, misma que fue promulgada a través de la Gaceta Oficial 26401-B del año 2009.

La Ley 67 de 2009 inicialmente entró a regir el 11 de enero de 2010; no obstante, con el objetivo de realizar los ajustes administrativos necesarios por parte del Banco Nacional de Panamá, para la ejecución eficaz y efectiva del proceso de conversión de los Certificados de Garantías a Certificaciones de Depósito Judicial, la Corte Suprema de Justicia, a solicitud de la referida entidad bancaria, presentó un nuevo Proyecto de Ley con el objetivo de extender su entrada en vigencia.

En virtud de lo anterior, fue promulgada la Ley 2 de 2010, a través de la cual se modifica el artículo 25 de la Ley 67 de 2009 para establecer que entrará a regir el 12 de julio de 2010. De igual forma, señala que se trata de una Ley de orden público y de interés social y que tiene efecto retroactivo hasta el 11 de enero del año 2010.

Por lo expuesto, siguen vigentes los Certificados de Garantías, los cuales se rigen, para lo que respecta a cauciones y depósitos en dinero en efectivo o bonos del Estado, por lo dispuesto en el Código Judicial y demás regulaciones, hasta la nueva entrada en vigencia de la Ley 67 de 2009.

De requerir ampliación o aclaración respecto a lo contenido en este comunicado, no duden en hacerlo de conocimiento del suscrito, para su atención inmediata, al teléfono 212-7479.

Atentamente,